

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticinco de junio de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01095/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del **Instituto Mexiquense de Cultura**, se procede a dictar la presente Resolución, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**), ante el **Instituto Mexiquense de Cultura**, Sujeto Obligado, una solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00020/IMC/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

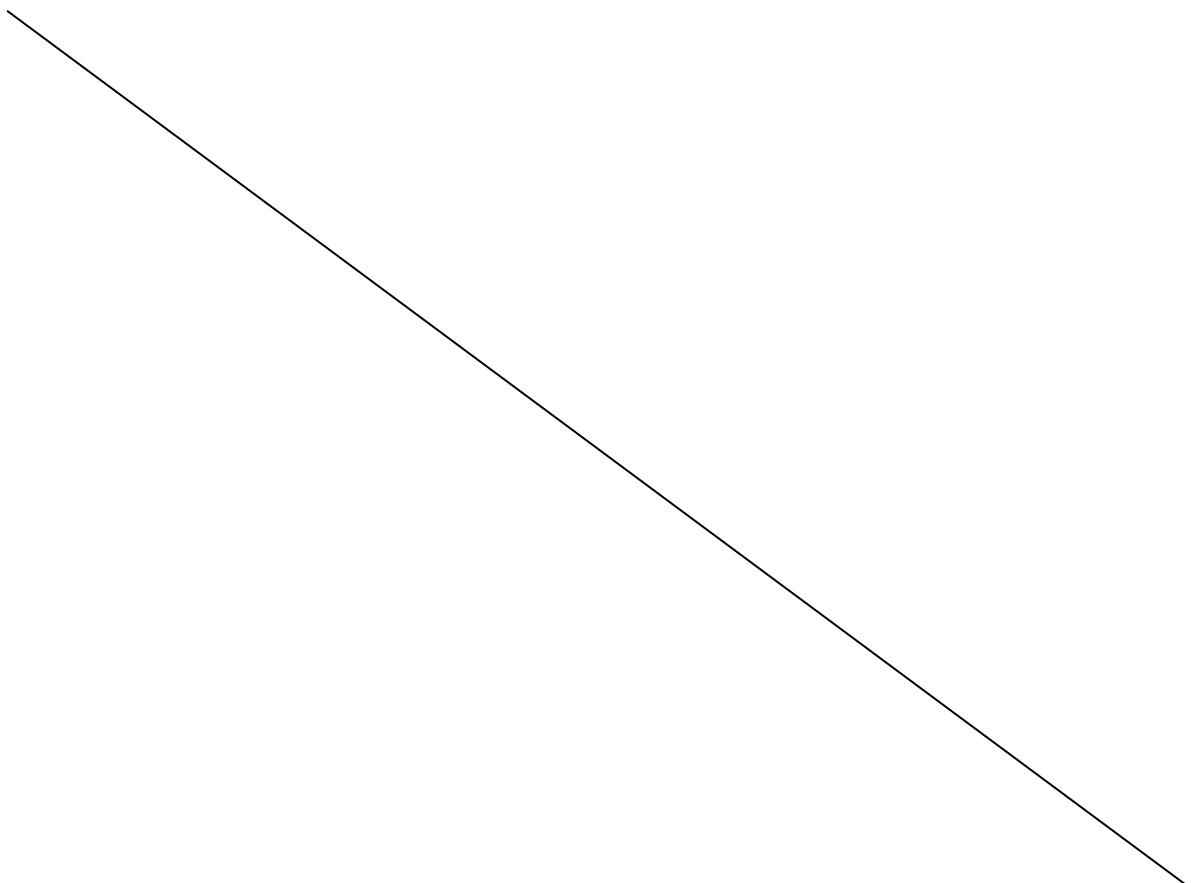
"Ingresos y egresos del Conservatorio de Música del Estado de México de los años 2012, 2013 y 2014."(SIC)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del **SAIMEX**, se advierte que el **Instituto Mexiquense de Cultura**, Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en fecha treinta de mayo de dos mil catorce, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

“...me permito remitir a usted la información requerida a su solicitud de información No. 00020/IMC/IP/2014, que presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense. Se adjunta la información en formato PDF.”

Asimismo el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta el archivo denominado “COMEM.pdf”, constante de dos fojas el cual contiene el oficio número 205BI2000/084/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, suscrito por el Dr. Lazlo Frater H. Director General del Conservatorio de Música del Estado de México, mismo que a continuación se inserta:



Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2014 Año de los Tratados de Tlaxcoaque”



Oficio No. 205812000/084/2014.
Toluca, Méx., mayo 28, 2014.

Asunto: Respuesta al (SAIMEX).

QUÍM. ALEJANDRO BERNAL OCAMPO
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
PRESENTE

Hago referencia al oficio IMC/DG/UL/030-14 de fecha 21 de mayo del presente, referente a la solicitud de información pública No. 00020/IMC/IP/2014, que presenta el C. [REDACTADO] a través del acceso a la información mexiquense (SAIMEX), mediante el cual solicita los ingresos y egresos del Conservatorio de Música del Estado de México por los años 2012, 2013 y 2014.

Estado de Ingresos y Egresos Ejercicio 2012

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	31,762,732.73
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	28,875,259.23
Liquenes Financieros	45,181.30
Otras Ingresos	7,581.35
Otras Ingresos Intermediarios	813,701.98
Total de Ingresos	33,531,906.62
1000 Servicios Personales	28,715,409.35
2000 Materiales y Suministros	495,381.22
3003 Servicios Generales	2,730,164.11
5000 Bienes muebles inmuebles e intangibles	87,163.35
9000 Bienes Pública	946,361.15
Total de Egresos	32,985,568.07

Estado de Ingresos y Egresos Ejercicio 2013

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	4,056,446.44
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	29,258,427.43
Otras Inversiones	30,866.21
Otras Ingresos (excl. certificación)	4,328,104.35
Otras Ingresos	153,068.13
Otras Ingresos	1,058,395.14
Total de Ingresos	38,677,238.88
1000 Servicios Personales	31,837,992.73
2000 Materiales y Suministros	451,980.37
3003 Servicios Generales	2,433,442.73
5000 Bienes Pública	811,333.19
Total de Egresos	36,034,861.02

...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



- 2 -

Estado de Ingresos y Egresos Ejercicio 2014

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	785,537.47
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,671,693.99
Otros Ingresos	9,245.10
Otros Ingresos extrafiscales	295,886.76
Total de Ingresos	12,161,938.72
1000 Servicios Personales	10,889,269.49
2000 Materiales y Suministros	143,704.47
3000 Servicios Generales	1,024,450.54
9900 Dende Pública	295,886.76
Total de Egresos	12,297,135.82

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo,

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. LASZLO FRATER H.



cc: a) Maestro en Antropología Social Fernando Máliz Samayoa, Encargado del Despacho de la Dirección General del I.M.C.
Maestro en Auditoría David Maldonado Ramírez, Contador Interno del I.M.C.
Archivo
I.F.H.-SA*apg.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO

JOSE MARÍA MORELOS PTE. 167 COE LA HIGUERA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080. TEL: (01 722) 213 58 48. FAX: 213 69 83
E-mail: camex@edomex.gob.mx

TERCERO. El once de junio de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: *"Estado de Ingresos y Egresos del COMEM"* (sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

"Me interesa conocer más a detalle los egresos, sobretodo en el área de materiales y suministros; y servicios generales." (Sic)

CUARTO. De las constancias que obran en el SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado en fecha diecisiete de junio de dos mil catorce rindió su Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

“Por este medio se adjunta la justificación en formato PDF al Recurso de Revisión No. 01095/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, derivado de la solicitud de información No. 00020/IMC/IP/2014.”

Asimismo adjuntó a su Informe de Justificación el archivo denominado “justcomem.pdf” el cual contiene el oficio número 205BI2000/084/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, suscrito por el Dr. Lazlo Frater H. Director General del Conservatorio de Música del Estado de México, mismo que se insertó a la presente resolución a fojas tres y cuatro, además de contener el oficio número IMC/DG/UI/042-14 de fecha trece de junio de dos mil catorce y el oficio número IMC/DG/UI/030-14 de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, ambos suscritos por el suscrito por el Quim. Alejandro Bernal Ocampo, Jefe de la Unidad de información del Instituto Mexiquense de Cultura, mismos que a continuación se insertan:

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO
MEXIQUENSE
DE CULTURA

"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

Toluca, Méx., Junio 13 de 2014.
IMC/DG/UI/042-14



DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INFOEM
P R E S E N T E

Por medio de este presente me permito remitir a usted el Recurso de Revisión con folio 01095/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el C. [REDACTED] en relación a la solicitud de información No. 00020/IMC/IP/2014, quien solicita información respecto a: "Ingresos y egresos del Conservatorio de Música del Estado de México de los años 2012, 2013 y 2014." (SIC), que presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense. Así mismo, se anexa la respuesta emitida por el Conservatorio de Música del Estado de México.

De igual manera, le informo que el Sujeto Obligado Instituto Mexiquense de Cultura, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), remitió al solicitante la información requerida, emitida por el Conservatorio de Música del Estado de México (COMEM), en tiempo y forma. Respecto al Recurso de Revisión interpuesto, el C. [REDACTED] [REDACTED] declara inconformidad a la información proporcionada, y argumenta que: "Me interesa conocer más a detalle los egresos, sobre todo en el área de materiales y suministros; y servicios generales." (SIC), por lo que se considera que se está solicitando información diferente a la de la solicitud de información con folio No. 00020/IMC/IP/2014.

Agradezco su gentil atención y aprovecho la oportunidad para saludarle.

ATENTAMENTE

QUÍM. ALEJANDRO BERNAL OCAMPO
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



c.c.p. M.A.S. Fernando Muñoz Samayoa.- Director General del IMC, y Presidente del Comité de Información.
c.c.p. Mtra. en Auditoria, David Maldonado Ramírez.- Contralor Interno.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO
MEXIQUENSE
DE CULTURA

"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

Toluca, Méx., Mayo 21 del 2014
IMC/DG/UI/030-14

DR. LASZLO FRATER HARTIG
DIRECTOR GENERAL DEL CONSERVATORIO
DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E



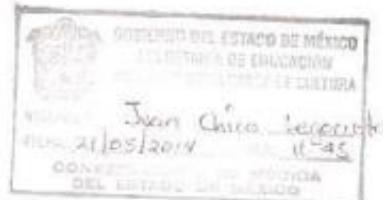
Por medio del presente, me permito remitir a usted la solicitud de información pública No. 00020/IMC/PI/2014, que presenta el C. [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por lo que solicito a usted atentamente su valioso apoyo para que gire sus amables instrucciones a quien corresponda y remita a esta Unidad a mi cargo, los Ingresos y Egresos del Conservatorio de Música del Estado de México de los años 2012, 2013 y 2014.

Al respecto, solicito a usted atentamente su valioso apoyo para elaborar un proyecto de respuesta para el interesado, a más tardar el día 02 de junio, a efecto de dar oportunamente atención a la solicitud, de acuerdo al plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

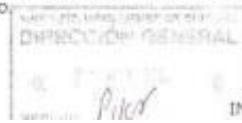
Agradezco su atención y aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE

QUÍM. ALEJANDRO BERNAL OCAMPO
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



c.c.p. Lic. Carolina Alanis Moreno, Directora General del I.M.C. y Presidenta del Comité de Información.
c.c.p. Mtro. David Maldonado Ramírez, Contralor Interno.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

número **01095/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

contestación a la solicitud de información el treinta de mayo de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día once de junio de dos mil catorce, esto es, al octavo día hábil siguiente de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado, descontando del cómputo del plazo los días treinta y uno de mayo de dos mil catorce, uno, siete y ocho de junio de dos mil catorce, por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Primeramente es de señalar que el entonces solicitante, requirió del Sujeto Obligado la siguiente información: “*Ingresos y egresos del Conservatorio de Música del Estado de México de los años 2012, 2013 y 2014.*” (SIC)

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado en su respuesta adjuntó el oficio número 205BI2000/084/2014 de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, suscrito por el Dr. Lazlo Frater H. Director General del Conservatorio de Música del Estado de México, mediante el cual informa el estado de ingresos y egresos de los ejercicios dos

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

mil doce, dos mil trece y dos mil catorce del Conservatorio de Música del Estado de México, tal y como puede apreciarse a fojas tres y cuatro de la presente resolución.

Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el entonces peticionario interpuso el recurso de revisión de mérito, en el cual hacer valer como razón o motivo de inconformidad lo siguiente: *“Me interesa conocer más a detalle los egresos, sobretodo en el área de materiales y suministros; y servicios generales.”* (Sic)

Por su parte el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación señala lo siguiente: “... *De igual manera, le informo que el sujeto Obligado Instituto mexiquense de Cultura, a través del sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), remitió al solicitante la información requerida, emitida por el Conservatorio de Música del Estado de México (COMEM), en tiempo y forma. Respecto al Recurso de Revisión interpuesto, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, declara inconformidad a la información proporcionada y argumenta que: “Me interesa conocer más a detalle los egresos, sobretodo en el área de materiales y suministros; y servicios generales.” (Sic), por lo que se considera que se está solicitando información diferente a la solicitud de información...”.*

Una vez precisado lo anterior, este Órgano garante estima que la Razón o Motivo de Inconformidad vertida por el recurrente es infundada debido a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primeramente es de mencionar que el entonces peticionario solicitó *“Ingresos y egresos del Conservatorio de Música del Estado de México de los años 2012, 2013 y 2014.”*, a lo cual el Sujeto Obligado le remite una relación de los ingresos y egresos de los ejercicios

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, por lo que este Instituto concluye que la solicitud de información se satisface en los términos en los cuales fue planteada.

Bajo ese contexto, y previo análisis a las Razones o Motivos de inconformidad hechos valer por el aquí recurrente, este Instituto advirtió que asiste razón al Sujeto Obligado pues tales manifestaciones no fueron requeridas en la solicitud de información de origen, por lo que devienen inoperantes.

Así pues, al no haber sido requeridos inicialmente en la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado no estaba en condiciones de proporcionar dichas documentales; por lo que en consecuencia, este Instituto no puede manifestarse al respecto, ya que se trata de una petición adicional o *plus petitio*; esto es, una nueva solicitud de información hecha por el hoy recurrente.

Por otra parte, dichas manifestaciones al haber sido referidas a manera de Razones o Motivos de Inconformidad, también devienen inoperantes en ese sentido, esto es así, debido a que al ser argumentos que no se plantearon ante el Sujeto Obligado que respondió a la solicitud de acceso a la información, respuesta que constituye el acto reclamado; resultaría injustificado examinar tales argumentos pues éstos no fueron del conocimiento del Sujeto Obligado, por lo que no tuvo la oportunidad legal de analizarlas ni de pronunciarse sobre ellas¹.

¹ Sirve de apoyo por analogía la tesis jurisprudencial número VI. 2º. A. J/7 Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el número de registro 178,788, de rubro: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO. INOPERANCIA DE LOS QUE INTRODUCEN CUESTIONAMIENTOS NOVEDOSOS QUE NO FUERON PLANTEADOS EN EL JUICIO NATURAL.

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En consecuencia, toda vez que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de acceso a la información y el particular no esgrime argumento tendente a combatir dichas consideraciones y ante lo inoperante de las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer en el presente medio de impugnación, lo procedente es **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, respecto de la solicitud número **00020/IMC/IP/2014**.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Resultan infundados las Razones o Motivos de Inconformidad hechas valer por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por tanto se **CONFIRMA** la respuesta proporcionadas por el **Instituto Mexiquense de Cultura**, Sujeto Obligado, en términos del Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución y el Informe de Justificación; así como, que en caso de considerar que la presente resolución, así como que en caso de que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01095/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO